

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 057 DE 2020

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 002 de 2020"

EL GERENTE DE LA RAPE REGIÓN CENTRAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 007 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que mediante Resolución No. 051 del 27 de marzo de 2020, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial No. SASI 002 de 201, cuyo objeto consiste en *"Adquisición de bienes, elementos e insumos para las acciones tendientes a cumplir con el proyecto de Incentivos a la Conservación en el departamento de Cundinamarca, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas."*

Que el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial No. SASI 002 de 2020 fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, incluido el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del mismo, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en desarrollo del proceso de contratación no se formularon observaciones de parte de los interesados, por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que dado que al 24 de marzo de 2020 solo se recibió una (1) manifestación de interés el proceso no se limitó a Mipymes.

Que al cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial No. SASI 002 de 2020, realizado el 3 de abril de 2020 se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE
1. CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION - CORPOITA NIT. 901.103.887-7 Representante Legal: ANDRES FELIPE CHAVARRIO GONZALEZ C.C. 81.720.282
2. FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT. 900.265.299-7 Representante Legal: CLAUDIA PATRICIA ALGECIRA FRANCO C.C. 52.447.554
3. BIO ELITE SUMINISTROS S.A.S NIT. 900.710.747-4 Representante Legal: HECTOR JULIO POLANCO FLÓREZ C.C. 1.037.574.544
4. COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT S.A.S NIT. 900.247.798-4 Representante Legal: LADY ROCIO BRICEÑO DIAZ C.C. 1.030.526.562
5. BIAHO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 057 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 002 de 2020”

NIT. 900.781.798-3 Representante Legal: CARLOS ANDRES SIERRA VALENCIA C.C. 9.730.847
6. COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S NIT. 900.988.444-1 Representante Legal: DIEGO ALONSO CARDONA CARDONA C.C. 98.586.841

Que el comité verificador y evaluador realizó la verificación jurídica, financiera y técnica preliminar de las propuestas presentadas, generando los respectivos informes, los cuales forman parte integral de la presente resolución y que en resumen arrojaron los siguientes resultados:

PROONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN TÉCNICA (EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA)	RESULTADO
1. CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION - CORPOITA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO DEBE SUBSANAR
2. FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO DEBE SUBSANAR
3. BIO ELITE SUMINISTROS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4. COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO DEBE SUBSANAR
5. BIAHO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO DEBE SUBSANAR
6. COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO DEBE SUBSANAR

OBSERVACIÓN: SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE DEBEN SUBSANAR, aportando los documentos requeridos, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO del informe preliminar de verificación y evaluación de propuestas. Las subsanaciones deberán allegarse POR LA HERRAMIENTA DE MENSAJES DE SECOP II del proceso de selección, lo anterior, debido a que solo por mensajes, aparece la opción de agregar documentos a la oferta.

Que el 15 de abril de 2020, se publicaron en el SECOP II los mencionados informes de verificación preliminar en los cuales se efectuaron los requerimientos de subsanabilidad para que los proponentes dentro del término de traslado del informe preliminar de verificación – evaluación de propuestas (del 15 al 17 de abril de 2020), aportaran a través del link de mensajes de SECOP II, la información correspondiente a SUBSANAR sus propuestas en el mismo término de traslado.

Que durante el término antes mencionado, los proponentes **CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACION - CORPOITA, FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT, BIAHO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S**, allegaron los documentos con los que pretendían subsanar los requisitos exigidos por la **REGIÓN CENTRAL RAP-E**, tal como se establecieron en los informes de verificación definitiva de requisitos jurídicos, financieros y técnicos de propuestas y en el informe de evaluación de propuestas, publicados en SECOP II el 21 de abril de 2020, con el siguiente resultado:

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 057 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 002 de 2020”

PROONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	VERIFICACIÓN TÉCNICA (EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA)	RESULTADO
1. CORPORACION IMPULSANDO LA TRANSFORMACION - CORPOITA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2. FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3. BIO ELITE SUMINISTROS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4. COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5. BIAHO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6. COMERCIALIZADORA CORVANS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que los documentos allegados por la empresa **FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, no fueron los idóneos para subsanar su oferta.

Que los informes de verificación y evaluación definitiva fueron presentados y revisados ante el Comité de Contratación de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE – Región Central, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6, del artículo tercero de la Resolución No. 140 de 2017, en sesión celebrada el 20 de abril de 2020, en la que una vez analizada, el comité de contratación recomendó al ordenador del gasto, publicar el informe definitivo y adjudicar a quien oferte el menor precio.

Que el 22 de abril de 2020, la entidad publicó la adenda No. 1, en la que entre otros aspectos, se modificó el numeral 7.1.1 “SUBASTA ELECTRONICA SECOPII”, en dicha modificación se comunicó la nueva metodología del evento de subasta que pasó de ser presencial a electrónico, en ocasión del COVID 19.

Que el 23 de abril de 2020, mediante el SECOPII se respondieron las observaciones referentes a la metodología de la Subasta que se llevaría a cabo el 24 de abril de 2020.

Que de conformidad con el parágrafo 4º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, en el cual se indica que “En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”, en ese sentido el día 24 de abril 2020, antes de dar apertura a la audiencia de subasta, la entidad verificó la información enviada por la empresa Full Soluciones Empresariales S.A.S, mediante SECOPII, dicha empresa fue habilitada y se añadió la subsanación a su oferta electrónica.

Que el 24 de abril de 2020, se llevó a cabo una reunión virtual por Microsoft Teams en 2 momentos y después llevó a cabo el evento de subasta en la plataforma del SECOPII.

La plataforma del SECOPII, **solo** registro 2 lances del oferente, **Comercializadora Integral BDT S.A.S.**



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 057 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI No. 002 de 2020”

TOTAL DE LANCES	OFERENTE	MENOR VALOR TOTAL OFERTADO
2	COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT S.A.S	\$85.386.185,33

Que el gerente en su calidad de ordenador del gasto, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial No. SASI 002 de 2020, cuyo objeto consiste en **“Adquisición de bienes, elementos e insumos para las acciones tendientes a cumplir con el proyecto de Incentivos a la Conservación en el departamento de Cundinamarca, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas.”**, al proponente **COMERCIALIZADORA INTEGRAL BDT S.A.S**, identificada con No, de NIT 900.247.798-4 y representada legalmente por la señora **LADY ROCIO BRICEÑO DIAZ** con numero de cedula 1.030.526.562, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$85.386.185,33)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se ejecutarán conforme a los precios de los ítems establecidos en su propuesta en relación con la ficha técnica, cuyo plazo de ejecución será por UN (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en concordancia con los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones del proceso, los documentos que lo integran y la propuesta presentada por el adjudicatario.

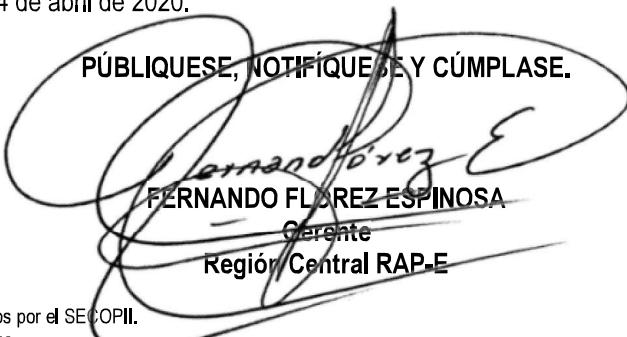
ARTÍCULO SEGUNDA: Publicar la presente resolución, en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II, al tenor de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERA: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTA: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación y publicación en la Plataforma del SECOP II en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo – CPACA.

Dada en Bogotá, D. C., a los 24 de abril de 2020.

PÚBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Gerente
Región Central RAP-E

Anexo: 2- Informes consolidados generados por el SECOP II.

Elaboró: Nnaranjo/ Profesional de Contratos.

Reviso: Tania Margarita López Llamas/ Directora Administrativa y Financiera